LA RECTORA

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 834 /2022

POR CUANTO: En virtud de la Ley No. 16 de 22 de noviembre de 1949, se oficializa la fundación de la Universidad de Oriente, que se realizara el 10 de octubre de 1947 en Acto Solemne efectuado en el Gobierno Provincial de Oriente, con personalidad jurídica, funciones y atribuciones propias.

POR CUANTO: En el Acuerdo No. 8587 emitido por el Consejo de Ministros de la República de Cuba, de fecha 1ro. de abril de 2019, se precisa que el Ministerio de Educación Superior, además de las funciones comunes de los Organismos de la Administración del Estado, es el encargado de proponer al Estado y al Gobierno y, una vez aprobado, dirigir el sistema de ingreso a la Educación Superior; atribución que le viene conferida también en el artículo 11, inciso) i, del Decreto Presidencial No. 2 de fecha 11 de mayo de 2019, mediante el cual se puso en vigor el Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación Superior.

POR CUANTO: La Resolución No. 129 del Ministro de Educación Superior, de fecha 11 de diciembre de 2018, establece en su Resuelvo Vigésimo Séptimo que cuando en alguna carrera, la cifra de aspirantes al curso por encuentros o a la educación a distancia supere las plazas ofertadas, las universidades aplicarán criterios de selección: pertinentes, transparentes, que posibiliten la evidencia escrita, reclamables y cuyos resultados puedan ser publicados.

POR CUANTO: La norma citada en el Por Cuanto que antecede, deja sentado además en el Resuelvo Trigésimo, que los Rectores de las universidades son los responsables de la elaboración de la propuesta de plan de plazas para el curso por encuentros y para la educación a distancia, atendiendo a las necesidades territoriales de profesionales y a las capacidades en las sedes centrales universitarias y en los centros universitarios municipales.

POR CUANTO: Resulta pertinente establecer en la Universidad de Oriente las bases generales que regirán en el año 2022 la planificación, organización, ejecución y control de los procesos y tareas relacionados con el ingreso a la educación superior, para las modalidades de estudio por encuentro y a distancia.

POR CUANTO: Mediante Resolución No.64 de fecha 12 de junio de 2017, emitida por el Ministro de Educación Superior, fue nombrada la que resuelve Rectora de la Universidad de Oriente.

POR TANTO: En ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el artículo 45, numeral 5 del Manual de Funcionamiento Interno del Ministerio de Educación Superior, puesto en vigor mediante Resolución No. 207 de 2019 del Ministro de Educación Superior:

RESUELVO

PRIMERO: El proceso de ingreso a la Educación Superior para las modalidades de estudio Curso por Encuentro y Educación a Distancia, se desarrollará según lo previsto en el cronograma que aparece como ANEXO ÚNICO a la presente Resolución.

LA RECTORA

SEGUNDO: Los requisitos para optar por las carreras que se oferten en las modalidades de estudio Curso Por Encuentro y Educación a Distancia son los siguientes:

a) El aspirante a cualquier carrera de las que se estudian en la Universidad de Oriente debe ser graduado del nivel Medio Superior (Preuniversitario, Facultad Obrero Campesina, Educación Técnica Profesional, Curso de Formación Docente, Escuelas Pedagógicas después de un año de trabajo y Habilitados Enseñanza Técnico profesional).

b) No existe límite de edad.

TERCERO: En relación al proceso de inscripción y la matrícula se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Es indispensable el llenado de las planillas de solicitud o prematrícula, para lo cual los aspirantes deben presentar:

- Certificación de estudios terminados, Título de Nivel Medio Superior (original y copia) o la notificación de baja aprobada sí estuvo matriculado en la Educación Superior;
- Carné de Identidad;
- Una foto tipo carné.

b) El aspirante podrá realizar prematrícula para una de las carreras ofertadas en una Facultad o Centro Universitario Municipal (CUM), en correspondencia con su orientación vocacional, **entre el 14 y 23 de septiembre de 2022**, en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. y las 12:30 m.

CUARTO: La Selección se basa en los criterios que seguidamente se enuncian:

- El instrumento de selección se aplicará solamente cuando la demanda exceda la oferta de plazas;
- En el ejercicio el aspirante ofrecerá respuesta a una pregunta general, con extensión de hasta una cuartilla, que medirá su motivación hacia la carrera, conocimientos del modo de actuación del profesional, entre otros aspectos, acción con la que se medirá la ortografía, la redacción y la actualización en temas de interés nacional y/o internacional. El instrumento tendrá valor de 100 puntos. Los resultados se ordenarán de modo decreciente en escalafón conformado a esos efectos;
- Dicho ejercicio se realizará en cada Facultad o CUM el día **viernes 30 de septiembre de 2022**, en el horario comprendido **entre la 1:00 p.m. y las 5:00 p.m.**, será calificado por Tribunales constituidos a esos efectos, integrados por tres profesores, dentro de los cuatro días hábiles posteriores a su aplicación, al término de los cuales se publicarán sus resultados y entregará a la Comisión de Ingreso Provincial el otorgamiento;
- Los aspirantes dispondrán de un término de 24 horas para realizar su reclamación ante el Decano o Director de CUM donde realizó el ejercicio. Dicha decisión será inapelable.

LA RECTORA

QUINTO: Sobre la organización y control de la aplicación del ejercicio del criterio para la selección.

- Se crearán las comisiones de trabajo subordinadas a la Comisión de Ingreso Provincial que tendrán la misión de planificar, organizar, controlar y divulgar los aseguramientos y resultados del proceso a nivel de Facultades y CUM. Las comisiones serán nombradas por resolución de los Decanos y Directores de los CUM **hasta 12 de septiembre de 2022**;
- La composición de las comisiones es la siguiente: Estará presidida por el Decano o Director según corresponda, tendrá como miembros al vicedecano o subdirector que atiende formación del profesional, el Secretario Docente que funge como secretario ejecutivo de la Comisión y los profesores que se estimen necesarios para el desarrollo de la actividad;
- La Comisión de Ingreso Provincial atenderá y fiscalizará el desarrollo del ejercicio desde su interposición hasta la publicación de los resultados.

SEXTO: Sobre la posibilidad de los aspirantes para optar por otra de las carreras ofertadas, se dispone que concluido el proceso de otorgamiento, los aspirantes que no hayan alcanzado matrícula en la carrera solicitada, podrán optar por otra de las ofertadas, que no hayan completado el registro previsto, debiendo dirigirse para este trámite a la Facultad o CUM correspondiente.

SÉPTIMO: Sobre la prioridad de ingreso a solicitud de los Organismos de la Administración Central del Estado, debe considerarse lo siguiente:

- Para el caso de las carreras pedagógicas y Cultura Física (cautivas), se tendrán en cuenta las prioridades de las respectivas direcciones provinciales para dicho proceso, para lo cual la Dirección Provincial de Educación para las carreras Pedagógicas y el INDER para Cultura Física, deberán presentar listados oficiales avalados por los máximos directivos;
- En el caso de las plazas asignadas a organismos priorizados por el Ministerio de Educación Superior, se otorgarán según las listas oficiales emitidas por esos organismos y enviadas por la Dirección de Ingreso y Ubicación Laboral del Ministerio de Educación Superior;
- La Rectora tendrá en cuenta además, las solicitudes de los organismos con quien existen convenios marcos para priorizar la superación de sus trabajadores, lo que se informará con antelación a los Decanos para su prioridad.

NOTÍFIQUESE a la Secretaria Ejecutiva de la Comisión de Ingreso Provincial, y por su conducto a los miembros de la Comisión de Ingreso Provincial.

COMUNÍQUESE a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocer la misma a todos sus efectos.

LA RECTORA

ARCHÍVESE el original en el Protocolo de Resoluciones de la Rectora de la Universidad de Oriente.

DADA en la Universidad de Oriente, Santiago de Cuba, a los 7 días del mes de septiembre de 2022, "Año 64 de la Revolución". **(Fmdo.) Dra. C. DIANA SEDAL YANES. RECTORA.**

M. SC. FIDEL ALBERTO LA O GARCÍA, inscripto en el Registro General de Juristas del MINJUS al No. 34488, representante procesal de la Universidad de Oriente, en mi condición de Jefe del Departamento Jurídico,

C E R T I F I C O: Que el contenido de la presente es copia fiel y exacta de la Resolución No. 834 de fecha 7 de septiembre del 2022, firmada por la Rectora de la Universidad de Oriente y que obra en el protocolo de disposiciones jurídicas a mi cargo.

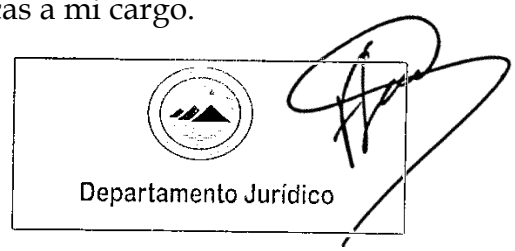

LA RECTORA

ANEXO ÚNICO
RESOLUCIÓN RECTORAL No. 834/2022

CRONOGRAMA DE INGRESO A LAS MODALIDADES DE CURSO POR ENCUENTRO Y EDUCACIÓN A DISTANCIA

No.	Tareas	Septiembre 2022	Octubre 2022
1	Divulgación del proceso de ingreso al CPE y la EaD.	12-30	
2	Publicación del plan de plazas y de los criterios de selección de cada carrera.	12-30	
3	Recepción de las solicitudes de ingreso de los aspirantes en las Facultades y Centros Universitarios Municipales.	14-23	
4	Crear las comisiones de trabajo que tendrán la misión de planificar, organizar, controlar y divulgar los aseguramientos y resultados del proceso a nivel de Facultades y Centros Universitarios Municipales (Decano o Director de CUM).	12	
5	Confección, impresión y custodia de los criterios de selección.	26-29	
6	Aplicación de los criterios de selección.	30	
7	Calificación de los criterios de selección.		3-6
8	Publicación de las plazas otorgadas por carrera hayan aplicado o no instrumento de selección.		7
9	Atención a las reclamaciones.		11